CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO Nº 1
MESA DE ENTRADAS
– 6 SET 2002
SEC. D 3588 1215

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

CREACION DE LA UNIVERSIDAD DE SAN VICENTE

Artículo 1: Créase la Universidad Nacional de San Vicente, que se situará en el partido bonaerense del mismo nombre.

Artículo 2: La creación y organización de la Universidad de San Vicente se regirá por lo dispuesto en la ley Nº 24.195 (Ley Federal de Educación) y la ley Nº 24.251 (Ley de Educación Superior) y demás disposiciones legales vigentes para las Universidades Nacionales.

Artículo 3: El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para gestionar y aceptar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de San Vicente, así como de particulares o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, la cesión de bienes muebles y/o inmuebles, los que pasarán a constituir el patrimonio de la Universidad, como así también la transferencia de bienes, servicios y otras prestaciones para implementar su organización y funcionamiento.

Artículo 4: El Poder Ejecutivo creará una comisión organizadora presidida por un Rector organizador, la que estará compuesta por representantes del Ministerio de Educación de la Nación, de la Municipalidad de San Vicente y del Centro Promotor de Estudios Universitarios de San Vicente "Prof. Dr. Raúl Contreras". Dicha comisión funcionará como Consejo Superior Provisorio hasta que se constituya de manera definitiva el Consejo Superior y los Consejos Académicos.

Artículo 5: La Universidad de San Vicente garantizará la implementación de carreras cortas con capacitación práctica e inserción en el mercado laboral, como asimismo las carreras tradicionales brindadas por las otras casas de altos estudios.

Artículo 6: Las partidas para la creación de la Universidad de San Vicente surgirán de las reasignaciones presupuestarias que contemple el Poder Ejecutivo Nacional en el Presupuesto 2003, o en su defecto de las partidas que se asignen en los ejercicios fiscales siguientes.

Artículo 7. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARGARITA STOLBIZER
DIPUTADA DE LA NACION

GRACIELA INES GASTANAG
DIPUTADA DE LA NACION

MARTA I. DI LEO
DIPUTADA DE LA NACIÓN

PASCUAL CAPPELLERI
DIPUTADO DE LA NACION
UCR-ALIANZA-Bs. As.

RICARDO H. VAZQUEZ
DIPUTADO DE LA NACION